



RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1304322

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud de condonación, r. 2667 Folio N°1304322, presentada por el contribuyente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA HOHE S.A., RUT N°76.244.325-2**, de fecha 08/08/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 7966116856, 7966119576 y 7966121216.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- | | |
|--------------------------|--|
| X | El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. |
| ☐ | El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. |
| ☐ | El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable. |
| ☐ | Las sanciones aplicadas son improcedentes. |

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90%	del interés	90%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
-----	-------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RAMON
ALEJANDRO
VARGAS
CACERES

Firmado digitalmente por Rawlin
AL JANTRO VARGAS CACERES
Notario de Reconocimiento (DN:
c=DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
c=SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, c=CE
c=VII DIRECCION REGIONAL
MAYORITARIANA SANTIAGO CENTRO
c=DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
email=rawlin@rpsile.com.ec) DN:
AL JANTRO VARGAS CACERES
Fecha: 2014.11.19 14:34:55 -0500

Nombre/ Firma/ Timbre

RAMÓN VARGAS CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación _____ Res. Ex. N° 1304322, de fecha 19 de Agosto 2024, que incluye entrega de giro (s) según detalle				
			Santiago, 19-08-2024 09.20 hrs.	LUIS Firma de digitalmente por ALBERTO LUIS ALBERTO CABEZAS CABEZAS MELLA MELLA Fecha: 2024.08.19 09:50:40 -04:00
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas

Correo electrónico: rick.ward@konnex.com